aceptaron; y para que se tengan las bodegas abiertas
se publique que dho aforo se empezara la mañana del
dia quinze del corriente, y que los que tubieren vino
en bodegas de Eclesiasticos acudan a manifestarlo ante
el presente Sr.no; con apercevim.to que se procedera como
por derecho esta prevenido. Y para los autos que se han
de formar se saque testimonio deste decreto ——

Sea cordo por esta Villa se haga vecindario de los vecinos
de ella su huerta, y campo, para que a punto fixo conste
los que deven considerarse por tales vecinos, y para esto se
da comision a los Sres. Dn. Ger.mo Lopez ortiz, y Dn. Pedro
de Mata que aceptaron ——

Sobre casa

Se vio memorial de Andres Nav.co Pinero, vecino desta
Villa, en que suplica se le conceda sitio para extension
de las casas de su morada que tiene en la cuesta que lla
man de la Virgen, en que sera caballeriza pasar, y
descubierto; y ser sitio en que no a avido dueño conocido
del contiguo a dhas sus casas. Y por la Villa se acordo
que el Sr. Dn. Ger.mo Lopez ortiz le señale sitio para lo
referido en que fabrique el suso dho. sin perjuicio de
tercero ——

Provision que no se [illegible] perso del Servicio ordinario

Yo el Ss.no hice notorio a la Villa un pedim.to presentado por Dn.
Ygnacio de Guenca, y con ella requerio con una Rl. Provision
de S. Ynga. y Sres. en sala de hijos dalgo; con fha de treinta
y uno de octubre pasado deste año, en que se manda
que en los repartim.tos de servicio ordinario, y extraor
dinario, en el modo de exceptuar, ò incluir a los hijos
dalgo de Executoria, y a los hijos dalgo que no la
tubiesen se arregle esta Villa al estilo, uso, y cos
tumbre que ubiere avido, y que lo mismo executen
los repartidores que se nombraren para los repartim.tos
de dhos efectos; y vista por la Villa dha Rl. Provision
la obedecio con el respeto devido, y ceremonia acostum